

# REVISTA JUDICIAL

CS

NOTARÍA PÚBLICA DEL ECUADOR  
La Hora

de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 240,00), la cual se encuentra pagada hasta el mes de marzo del 2012, la referida trabajadora laboraba los fines de semana de sábado a lunes. Entre las partes no se ha suscrito contrato de trabajo.

Es el caso, Señor Inspector que desde el 10 de marzo del 2012, la referida trabajadora, ha dejado de presentarse a laborar, siendo imposible ubicarlo hasta la presente fecha. En tal virtud, la señora VERÓNICA ALEXANDRA HERNÁNDEZ RAMOS, ha incumplido con sus obligaciones legales y contractuales, con lo que me ha causado serios problemas especialmente por la situación de mi madre. Dicho hecho ha sido reportado al Ministerio de Relaciones laborales, sin que la mencionada trabajadora se haya reintegrado a sus labores.

Por los hechos relatados, el trabajador ha incurrido en la causal primera del Artículo 172 del código de Trabajo, lo que faculta al Empleados para dar por terminado el Contrato, y por ende las relaciones laborales, previo visto bueno, con la señora VERÓNICA ALEXANDRA HERNÁNDEZ RAMOS.

Con los antecedentes expuestos y fundamentado en las disposiciones invocadas, así como en el Art. 621 y más aplicables del Código de Trabajo, solicito a usted que, se sirva concederme el visto bueno para dar por terminadas las relaciones de trabajo existentes entre la señora VERÓNICA ALEXANDRA HERNÁNDEZ RAMOS y mi persona.

Para los fines consiguientes, solicito la suspensión inmediata de las relaciones laborales que faculta el artículo 622 del código de Trabajo, para lo

Dr. Santiago Peña. Matr. 8560  
C.A.P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A. MAGDA XIMENA DEL PILAR GALARRAGA ESPINOSA

DR. SANTIAGO PEÑA CASILLA JUDICIAL No. 2017.

Se le hace saber:

Dentro del Trámite de Visto Bueno signado con el número N° 33861-2012-GOC.,

que sigue el (a) señor (a) MAGDA XIMENA DEL PILAR GALARRAGA ESPINOSA,

en contra del (a) señor (a) VERÓNICA ALEXANDRA HERNÁNDEZ RAMOS, se ha dictado lo que sigue:

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de junio del 2012, a las 08H50.-

Agréguese al proceso el escrito y declaración presentada por la parte accionante

y téngase en cuenta su contenido. En lo principal, atendiendo la solicitud presentada se dispone:

1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese a la trabajadora mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82

del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la empleadora bajo juramento declara desconocer el domicilio de la accionada, a quien se le concede el término de veinte días, para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto

avoca conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez En encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite en Juicio verbal sumario. Cítese a la demandada señora LUCÍA DEL ROSARIO CARLOSAMA GALLEGOS, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82, del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el domicilio y casilla Judicial señalado por el compareciente.- Notifíquese.- f).- Dr. Celso Ruiz Bedón, Juez.

Lo que le comunico a Usted, y LE CITO, previéndole de la obligación de que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en el lugar del juicio.

Dr. Galo Báez Jaime SECRETARIO

Hay un sello A.C. /86802

EXTRACTO

NOTARÍA CUARTA DE QUITO: Cúmplame poner en conocimiento del público en general que mediante escritura públi-

*La prudencia es más firme que una pared, porque ni se desploma ni puede ser minada.*

ANTISTENES

nuerto, construido sobre el lote de terreno número A, de la calle FDC Guamá y Calle Libertad, de la parroquia San Roque, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.

De este bien a la señora MARIA ERCILLA MOROCHO CONDO, se le adjudica el departamento signado con el número número Dos, Zaguán, Bodega Dos, Patio Dos, Patio Tres, Grada Uno, Grada Dos, dormitorio departamento dos, lavandería, y huerto, construido sobre el lote de terreno número A, de la calle FDC Guamá y calle Libertad, de la parroquia San Roque, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, y al señor SIMON CUNDURI CUTIA, se le entregó en su oportunidad la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO.

Por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6, numeral 23 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de noviembre del 2006, pongo en conocimiento del público en general, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores SIMON CUNDURI CUTIA y MARIA ERCILLA

ción siguen:

EXTRACTO.-

ACTOR: JORGE EUGENIO CEVALLOS SOTELÓ -

DEMANDADO: DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.-

ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar la rectificación de la partida de matrimonio de Jorge Eugenio Cevallos Sotelo.-

TRAMITE: Sumario.- CUANTIA.- Indeterminada.-

FECHA DE INICIACION: 09 de

marzo del 2012.-

DEFENSOR: Dra. Mercedes Cevallos.-

JUICIO DE RECTIFICACION DE PARTIDA.- No. 0413-2012-

Dr. Patricio Tello PROVINCIA.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO

en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte compareciente.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO

AC/86822/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA SILVIA ELENA CABEZAS PASQUEL

ACTOR: CARLOS RAFAEL

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Julio del 2012, las 14h29.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal atento a lo manifestado y atento al Juramento rendido por el actor señor Carlos Rafael Velastegui

dos mil once, los ex cónyuges

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

señores JONATHAN OLIVERIO SUAREZ ALVAREZ y MARTHA SILVANA SANTILLAN LEON, de estado civil divorciados, cada uno por sus propios y personales derechos, proce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE  
CARGA TRANZONACARGA S.A.

La compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANZONACARGA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón RUMIÑAHUI, el 02 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.003516 de 09 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Quito, 09 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

Pífo, 16 de Julio del 2012

COMPANIA VALLE DEL  
NOROCCIDENTE TRAVANOR SA.

## CONVOCATORIA

La compañía de transporte pesado TRAVANOR S.A. Convoca con carácter obligatorio a todos los accionistas, a la reunión ordinaria a realizarse el día Sábado 21 de Julio del 2012, a las 13:30 pm, en las oficinas ubicadas en la vía Interoceánica Km 23 y la Y de Pífo.

Asuntos a tratarse:

1. Constatación del quórum
2. Informe del Gerente
3. Elección del nuevo Directorio.

Atentamente.

Sr. Marcos Arias  
PRESIDENTE

Sr. Carlos Fuentes  
GERENTE

## LLAMADO A ACREEDORES

La compañía TORREMARQUEZ C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía, para que en el término de veinte días contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso presenten los documentos que acrediten su derecho en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Antonio Granda Centeno OE4-110 y Álvarez del Corro, del Distrito Metropolitano de Quito.

INES MARÍA JARAMILLO CEPEDA  
Liquidadora Principal

AS/876660

AC/86822/11